

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de iniciación de expediente de revocación de ayuda número 1000349CI/05.

En los Expedientes de Ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Don Wenceslao Rodríguez Bulnes. Número de expediente: 1000349CI/05. Último domicilio conocido: Calle Eulogio Fernández Barros, número 18-1.º C, Maliaño, 39600 Camargo.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

-Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas, C/ Castilla, 13-3ª planta, C. P 39009 Santander.

Santander, 4 de mayo de 2009.-El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.

09/7024

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de revocación y reintegro de ayuda en expediente de subvención número 1000672CI/07.

En los Expedientes de Ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de ayuda, acompañada de modelo 047 de expediente de subvención N.º 1000672CI/07.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Don José Luis Alonso Ortega. Número de expediente: 1000672CI/07. Último domicilio conocido: Calle Respuela, 4-1.º B, 39110 Santa Cruz de Bezana.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

-Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas, C/ Castilla, 13-3ª planta, C. P 39009 Santander.

Santander, 4 de mayo de 2009.-El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.

09/7025

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**Área de Trabajo y Asuntos Sociales**

Requerimiento en expediente de ayudas a retornados, número 29/001/09.

Doña Gloria Gurriá Flores, Directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación a el/los deudor/es por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Expediente: Ayuda a retornados n.º 39/001/2009.

Organismo que lo requiere: Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Retornados del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Destinatario: José Luis Fernández-Pola Conde.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a José Luis Fernández-Pola Conde, cuyo último domicilio conocido es en C/ San Fernando nº 16 – 2º F 39010 Santander, para que comparezca ante esta Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que le sea notificado el requerimiento y acuse de recibo de su expediente.

Santander, 4 de mayo de 2009.-La directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, Gloria Gurriá Flores.

09/7166

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SARO

Información pública de solicitud de licencia para construcción de casa de aperos de labranza y maquinaria agrícola en Llerana de Saro.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por la SAT Alonso Ruiz para la construcción de casa de aperos de labranza y maquinaria agrícola en suelo no urbanizable en Llerana de Saro. Lo que se expone al público por plazo de un mes, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales.

Saro, 5 de mayo de 2009.-El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

09/7207

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística**

Resolución mediante la que se formula Memoria Ambiental del Plan Parcial del Ámbito 14, en Rumoroso, Ayuntamiento de Polanco.

MEMORIA AMBIENTAL

PLAN PARCIAL DEL ÁMBITO A-14, EN RUMOROSO, AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ÍNDICE

- 1.- Presentación del plan
 - 1.1.- Encuadre territorial y justificación de la necesidad del Plan/Proyecto
 - 1.2.- Alternativas consideradas y justificación de la alternativa elegida
 - 1.2.1.- Descripción de las alternativas
 - 1.2.2.- Análisis y selección de alternativas
 - 1.3.- Descripción del Plan Parcial
- 2.- Análisis del proceso de Evaluación Ambiental
 - 2.1.- Normativa de aplicación
 - 2.2.- Tramitación de la evaluación
 - 3.- Análisis y calidad del Informe de Impacto Ambiental.
 - 3.1.- Adecuación a las previsiones de la normativa de evaluación ambiental
 - 3.2.- Adecuación al contenido del Plan Parcial
 - 3.3.- Alcance de la evaluación
 - 3.4.- Condicionantes de la evaluación y carencias relevantes detectadas
 - 4.- Análisis de las consultas y de la información pública
 - 4.1.- Resultado de las consultas y de la participación pública
 - 4.2.- Forma en que tanto el IIA como el resultado de las consultas e información pública se han tenido en consideración en la redacción del Plan Parcial.
 - 4.2.1.- Integración en el Plan Parcial de las indicaciones del IIA.
 - 4.2.2.- Integración en el Plan Parcial del resultado de las consultas e información pública.
 - 5.- Impactos ambientales significativos del Plan
 - 6.- Determinaciones finales
 - 6.1.- Condicionantes de aplicación general
 - 6.2.- Condiciones de aplicación singular para cada factor ambiental
 - 7.- Medidas de seguimiento ambiental
 - 8.- Conclusiones sobre la integración de los aspectos ambientales en el Plan
 - 9.- Anejo cartográfico

ANTECEDENTES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, igualmente deberán contener cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

La tramitación ambiental del Plan Parcial del Ámbito 14, en Rumoroso, municipio de Polanco, se inició en el marco de las previsiones del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, y de la Ley 5/2002, de 24 de Julio, de medidas cautelares urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios de Cantabria, que determina la necesidad de obtener el preceptivo instrumento de evaluación medioambiental previamente a su Aprobación Provisional (Artículo 2, apartado primero). En particular, el Plan Parcial se sometió al procedimiento de estimación de impacto ambiental, según lo establecido en la normativa citada.

Posteriormente, y en el transcurso de la tramitación del citado Plan Parcial, se promulgó la Ley 9/2006 de 28 de abril que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Esta ley tiene por objeto promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquéllos que puedan tener efectos

significativos sobre el medio ambiente. Aplicable por tanto a los planes parciales de desarrollo del planeamiento general.

A su vez, la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias en materia de medio ambiente que le atribuye a Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo los Planes Parciales entre los sometidos a evaluación, al estar contenidos en el Anexo B1. Grupo 2.b) "Instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística" de la misma. Dicha evaluación ambiental se llevará a cabo mediante pieza separada del procedimiento previsto para su elaboración y aprobación y antes de que esta última tenga lugar.

Por último, el Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria atribuyó a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo las competencias en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico contemplado en el título I de la Ley 2/2001, y en el capítulo I del título III de la Ley de Cantabria 17/2006.

De conformidad con lo señalado anteriormente, el Plan Parcial del ámbito A-14 del suelo urbanizable del Municipio de Polanco, situado en Rumoroso, se sometió al procedimiento legalmente establecido, de acuerdo con el Decreto 50/1991, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, y de conformidad con lo señalado en la Ley 5/2002, de 24 de Julio, de medidas cautelares urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios de Cantabria, que determina la necesidad de obtener el preceptivo instrumento de evaluación medioambiental previamente a su Aprobación Provisional (Artículo 2, apartado primero), en la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El Plan Parcial del ámbito A-14 del suelo urbanizable en Rumoroso, Ayuntamiento de Polanco, promovido por Iberdrola Inmobiliaria, fue aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía de 2 de agosto de 2006.

El procedimiento aplicable y los trámites pertinentes para la realización de la Estimación de Impacto Ambiental se inician por Acuerdo de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 16 de Octubre de 2006.

Realizadas las preceptivas consultas a las Administraciones, Instituciones y Organismos previsiblemente afectados, los contenidos de las contestaciones recibidas son trasladados al Ayuntamiento de Polanco en fecha 30 de noviembre de 2006, para su cumplimentación u oportuna consideración, en aplicación del Art.21 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación del impacto ambiental para Cantabria, a los efectos de la elaboración del correspondiente Informe de Impacto Ambiental. Asimismo, mediante escrito de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 15 de diciembre de 2006, se remitió el índice de contenidos mínimos del Informe de Impacto Ambiental.

Con fecha de 1 de febrero de 2007 se publica, en el BOC nº 23, la aprobación inicial del Plan Parcial, junto con el Informe de Impacto Ambiental previsto en el Decreto 50/91, estableciendo un plazo de un mes para la información pública.

El Plan Parcial fue remitido por el Ayuntamiento de Polanco, junto con el informe de impacto ambiental, informes sectoriales y el resultado de la información pública a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería notificó al promotor del Plan Parcial de iniciativa privada, el acuerdo de 20 de abril de 2007. En esta resolución se considera cumplido el trámite de información al público,

continuando su tramitación de acuerdo con la Ley 17/06 de Cantabria.

Aprobado inicialmente el Proyecto Reformado y Refundido del Plan Parcial del Ámbito 14 de las N.N.S.S. de Polanco y elaborado su Informe Ambiental, y teniendo en cuenta el resultado de la Información Pública, (BOC nº 149 de fecha 01/08/08), a la que se han sometido tanto el Plan Parcial Reformado como el citado ISA o documento equivalente, incluida la contestación a las consideraciones realizadas por la Dirección General de Medio Ambiente, toda esta documentación es remitida por el Ayuntamiento de Polanco, en fecha 14 de octubre de 2.008, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a los efectos de emitir la correspondiente Memoria Ambiental.

Sin perjuicio de que inicialmente el procedimiento ambiental se iniciase en el marco de la evaluación de impacto ambiental al amparo del citado Decreto 50/1991, procede resolverlo en el marco legal vigente, teniendo en cuenta los documentos aportados al expediente y el resultado de la Información Pública a la que se han sometido tanto el Plan Parcial como su Informe de Impacto Ambiental. En consecuencia, esta Dirección General RESUELVE formular, a los solos efectos ambientales, la Memoria Ambiental del Plan Parcial del Ámbito 14, situado en Rumoroso, Municipio de Polanco, promovido por Iberdrola Inmobiliaria, S.A., con arreglo a los contenidos, determinaciones y condicionantes que siguen.

1.- PRESENTACIÓN DEL PLAN

1.1.- Encuadre territorial y justificación de la necesidad del Plan/Proyecto.

Los terrenos que se ordenan están situados en el pueblo de Rumoroso. Limitan al Norte con suelo no urbanizable del municipio de Miengo, al Este con suelo urbano de Rumoroso, al Sur con la carretera nacional N-611 y al Oeste con suelo no urbanizable de Rumoroso.

El objeto de este Plan Parcial es el desarrollo del denominado Ámbito 14 de suelo urbanizable delimitado del Ayuntamiento de Polanco, en el marco de las previsiones urbanísticas de la Revisión de Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 2 de julio de 2002, y publicada en el B.O.C. de fecha 31 de diciembre del mismo año.

El marco espacial del Plan Parcial es el correspondiente al Ámbito 14 de suelo urbanizable delimitado de las NNSS de Polanco, con una superficie total del Sector de 53.763,64 m².

El presente Plan Parcial desarrolla las previsiones contenidas en las NN.SS., en la ficha correspondiente. La necesidad de redactar el Plan Parcial deriva de un imperativo legal, al tratarse de suelo clasificado como urbanizable delimitado. El expediente consta de la siguiente documentación:

- Proyecto del Plan Parcial (Documento de aprobación inicial de agosto 2006). Se compone de los siguientes documentos:

- Memoria, que define la ordenación, sus determinaciones y su adecuación a las directrices establecidas para el desarrollo del sector por las NNSS. Incluye Plan de Etapas y Estudio Económico y Financiero.

- Ordenanzas reguladoras, que establecen el reglamento de uso de los terrenos y de la edificación y regulan los usos del suelo, las condiciones generales de los usos y de la edificación, las normas particulares de cada zona y las condiciones técnicas de las infraestructuras.

- Planos de información, que reflejan el estado actual del territorio, las características geográficas y los usos del medio natural, las infraestructuras y los servicios existentes y el estado y situación de la edificación.

- Planos de ordenación.

- Informe de Impacto Ambiental, (abril de 2006), en adelante IIA.

- Documento de fecha 6 de junio de 2007, de respuesta a las consideraciones planteadas por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 23 de abril de 2007.

- Documento refundido del Plan Parcial, que recoge las modificaciones que fueron requeridas por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. (noviembre 2007). Dicho documento fue expuesto a información pública en el B.O.C. nº 149 de fecha 01/08/08.

1.2.- Alternativas consideradas y justificación de la alternativa elegida.

«Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U.» ha promovido el desarrollo de éste sector a través del preceptivo Plan Parcial, por ser esta la forma exigida legalmente al tratarse de suelo clasificado como urbanizable delimitado. El objetivo principal del Plan Parcial es el desarrollo de una zona de carácter residencial y usos compatibles de alta calidad, adaptada al entorno, con razonables medidas de protección y mejora de éste, especialmente en lo que respecta a la integración de la edificación en el territorio.

Es también objetivo explícito de las NN.SS. aportar, mediante el desarrollo del Sector, las correspondientes áreas de espacios libres públicos y equipamiento comunitario, y dotar a esta zona de una red viaria y de infraestructuras que permita el crecimiento ordenado del núcleo urbano.

1.2.1.- Descripción de las alternativas.

En el proyecto de Plan Parcial elaborado por «Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U.» se han considerado y valorado las siguientes alternativas:

- Alternativa 0:

El análisis de la Alternativa 0, supone evaluar el estado que presentará el medio, sin ejecutar el Plan Parcial. Si se elige la alternativa 0, la evolución ambiental esperable de la zona tendería al mantenimiento de los usos y aprovechamientos agrarios actuales, suponiendo que no se produzca su abandono.

En este sentido, optar por la alternativa 0 no permitiría cumplir con las previsiones de las NN.SS. de Polanco, que clasificaron, con criterio de oportunidad, este suelo como suelo urbanizable delimitado determinando una tipología mixta de vivienda unifamiliar y colectiva de baja densidad y unas determinadas condiciones de aprovechamiento urbanístico.

Una vez analizada la alternativa 0 y justificada tanto su inaplicación en este caso como su inconveniencia para cumplir con los objetivos generales del planeamiento urbanístico en vigor, se analizan el siguiente conjunto de alternativas asociadas a la forma de definición del propio Plan Parcial.

- Alternativa 1:

Esta alternativa se caracteriza por disponer un viario mallado con un anillo central. La vivienda unifamiliar en hilera se distribuye de forma lineal a lo largo del vial que atraviesa el sector en sentido longitudinal, paralelamente a la N-611 y la vivienda unifamiliar se sitúa en el interior del Sector, organizada mediante una red viaria privada. Se concentra la edificación de vivienda colectiva en la manzana interior en la que desemboca el viario principal de acceso del Sector.

- Alternativa 2:

Esta alternativa modifica el esquema mallado por un esquema en peine con ramales que terminan en fondo de saco, elimina el anillo central y varía el trazado final de la red viaria, que se sitúa paralelamente en la parte más elevada y a la vez más llana. La ordenación de la edificación se mantiene prácticamente igual excepto en lo que respecta a la zona de edificación colectiva, situada al borde de la vaguada, adaptándose a la misma. Los parámetros urbanísticos se mantienen excepto por la mayor cuantía de espacios libres y disminución de la superficie de viario.

Esta alternativa deriva de las modificaciones que fueron requeridas por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria con el fin de minimizar el impacto de la actuación.

1.2.2.- Análisis y selección de alternativas.

La alternativa seleccionada por el promotor y desarrollada como proyecto en su documento refundido es la alternativa 2, dado que se ajusta a los requisitos establecidos en su momento por la Consejería de Medio Ambiente. En particular, se consigue una mayor adecuación a la topografía del terreno, minimizando la construcción de viales sobre todo en el entorno de la vaguada situada al noroeste, lo que hubiera obligado a realizar importantes movimientos de tierras debido a las pendientes existentes en la totalidad del ámbito, con una fuerte depresión en su interior.

En cuanto a la adecuación de la alternativa al Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria (POL), el Plan Parcial y su IIA justifican el cumplimiento de la exigencia de destinar un 25% de la superficie construida de uso residencial a vivienda sometida a algún régimen de protección.

1.3.- Descripción del Plan Parcial.

• Condicionantes de aplicación.

La actuación proyectada responde básicamente a los condicionantes físicos (topográficos, geográficos, etc.), así como a tres factores funcionales y estratégicos determinantes de la misma:

- Condición limítrofe con el suelo urbano de Rumoroso.
- Fácil comunicación con la carretera N-611 e inmediata a la autovía A-67 Santander-Torrelavega.
- Relación coste-plazo de ejecución-precio de venta.

• Sistema de gestión.

El sistema de actuación para este Ámbito es el de Compensación.

• Objetivos:

El objetivo principal del Plan Parcial es el desarrollo de una zona de carácter residencial y usos compatibles de alta calidad, adaptada al entorno, con razonables medidas de protección y mejora de éste, especialmente en lo que respecta a la integración del trazado viario y de la edificación en el territorio.

Es también objetivo explícito de las NN.SS. aportar mediante el desarrollo del Sector las correspondientes áreas como reservas de espacios libres públicos y equipamiento comunitario. También dotar a esta área de una red viaria y de infraestructuras que permita el crecimiento ordenado del núcleo urbano.

• Criterios de ordenación:

Los principales criterios utilizados en la ordenación del sector son:

- La organización territorial de los ámbitos residenciales adaptándolos a la configuración de elementos existentes como la topografía irregular y las diferentes orientaciones.
- El enriquecimiento del paisaje, con una ordenación de baja densidad adaptada al mismo.
- La localización de los espacios libres y equipamiento comunitario.
- La dotación de una vialidad interior de acuerdo a la normativa municipal y a las medidas de protección ambiental requeridas por el Gobierno de Cantabria.
- La creación de itinerarios peatonales que permita la accesibilidad a las distintas áreas residenciales y, especialmente, a la zona de equipamiento comunitario y a los sistemas de espacios libres.
- La implantación de la dotación requerida de aparcamiento público con un criterio de adecuación a la configuración del terreno.
- La creación de zonas de equipamiento comunitario, de interés para otros usuarios no residentes.

• Parámetros de ordenación:

Respecto del planeamiento municipal vigente, en la ficha correspondiente de las NN.SS. para suelo urbanizable A-14 se establecen los siguientes parámetros:

- Aprovechamiento tipo: 0,40 m²/m² (total de m² edificables del Sector: 21.505,45 m²).
- Densidad máxima de viviendas: 30viv/ha (para una superficie de 5,37 ha supone un máximo de 161 viviendas).

- Reservas de suelo para sistema de espacios libres de dominio y uso público: 5.376,36 m² (límites del 10% de la superficie ordenada y 20 m²/100 m² construidos).

- Reservas de suelo para equipamiento comunitario de carácter público: 2.580,65 m² (12 m²/100 m² construidos).

- Uso dominante: residencial/vivienda unifamiliar aislada, adosada o en hilera.

- Uso admitido: 25% en residencial abierta con los usos individualizados contemplados.

- Alturas permitidas: 2 y 3 (incluida la planta baja).

- Altura máxima: 6,5 m y 9,5 m.

- Aprovechamiento bajo cubierta: computable a partir de 1,8 m de altura.

- Colindancias: 3 m, salvo adosamiento o agrupación.

- Distancia entre edificios: semisuma de las alturas de cornisa.

• Zonificación General:

La ordenación responde a la siguiente zonificación por menorizada del suelo:

RESIDENCIAL Y/O USOS COMPATIBLES.

El Plan Parcial propone una distribución de la edificación diferenciando los distintos emplazamientos. La vivienda unifamiliar se distribuye de forma lineal a lo largo del vial que atraviesa el Sector en sentido longitudinal, paralelamente a la N-611 y en las parcelas del interior del Sector, mientras que la edificación de vivienda colectiva se localiza en el interior, situándose entre la vaguada y el viario principal de acceso del Sector. De este modo, las viviendas se ordenan siguiendo la forma de la ladera, mediante un trazado de viario adaptado al terreno, buscando las mejores orientaciones desde el punto de vista de soleamiento y paisajístico.

RED VIARIA.

Red viaria general de carácter público.- El acceso al Sector se realiza en su extremo Este, desde un viario de las NN.SS. que desemboca en la carretera N-611. Desde dicho acceso parte el vial principal del Sector, que lo atraviesa desde el extremo Este hasta el extremo Oeste. Este vial, denominado vial 1, discurre paralelamente a la carretera en dirección E-S hasta la zona Sur del Sector, terminando en una rotonda. A partir de este punto se denomina vial 2 que tiene dirección NO y discurre por el límite Oeste del Sector hasta alcanzar el extremo Oeste. Estos viales 1 y 2 tienen carácter público. El acceso peatonal a las edificaciones se realiza desde la vialidad general en los puntos de entronque posibles, conectado a una red interior de recorridos peatonales que cumplen las condiciones sectoriales de accesibilidad.

Red viaria interior de carácter privado.- El viario interior es de tipo "mixto", es decir, de tráfico peatonal y rodado y reúne las características geométricas que las NN.SS. establecen para el uso propuesto. Tiene doble sentido de circulación y todos terminan en una rotonda en fondo de saco.

ESPACIOS LIBRES

Se establecen dos zonas, una franja que discurre paralela a la carretera nacional, estableciendo una pantalla vegetal de cierre de la urbanización, favoreciendo de esta forma el tránsito peatonal a lo largo de la misma y como conexión con el resto del núcleo y con la zona de equipamiento comunitario. Otra zona se sitúa en la vaguada situada al Norte de la urbanización, en la que existen perspectivas de paisaje abierto y limita con una área de suelo no urbanizable.

El tratamiento de espacios libres y zonas verdes limita la pavimentación de la superficie a zonas destinadas a sendas peatonales, áreas de juego o similar, adaptándose en lo posible a la rasante natural del terreno.

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

En el extremo noroeste del Sector se destina una reserva de suelo para equipamiento comunitario de carácter público de 2.580,65 m².

- Infraestructuras proyectadas y otras previsiones:

Dotación de aparcamiento. Los requisitos establecidos por la Ley 2/2001 suponen la previsión de una dotación

de 430 plazas, la mitad de ellas, 215 de carácter público. Esta dotación se distribuye de la manera siguiente:

Localización	Tipo	Nº
Acceso Vial 1	Batería	27
	Batería	98
	Línea	40
Vía 2	Batería	50
	Total	215

El vial 5 tiene además una zona de aparcamiento privado en batería en su margen izquierda con capacidad para 36 vehículos.

Abastecimiento de agua. Se estima una dotación diaria requerida de 188 m³/día. Para garantizar su abastecimiento se procederá a la conexión con la red general municipal existente, situada junto al cruce con la carretera nacional, y se dotará a la misma de un depósito regulador que garantice la dotación diaria requerida y de hidrantes. El Proyecto de Urbanización concretará el diseño definitivo y su dimensionado. La dotación establecida es de 300 litros/habitante/día que para una población estimada de 628 habitantes supone una dotación diaria de 188 m³/día.

Saneamiento. Se plantea una red separativa de aguas pluviales y fecales, con sistema de circulación por gravedad. La topografía del sector permite resolver adecuadamente el saneamiento del sector mediante transporte por gravedad en la mayor parte del ámbito excepto en algunas zonas puntuales. El Proyecto de Urbanización concretará el diseño definitivo y su dimensionado.

Energía Eléctrica. Las necesidades de suministro de energía eléctrica se proyectarán de acuerdo con la reglamentación eléctrica de Baja Tensión, debiendo incluirse en el Proyecto de Urbanización, las canalizaciones, centros de transformación y líneas enterradas que resulten necesarias.

Alumbrado Público. En el Proyecto de Urbanización se incluirá un sistema de alumbrado público independiente de los sistemas propios de iluminación de las fachadas de los edificios. El sistema garantizará un nivel de iluminación de 10 lux en el viario y en los jardines y sistema de espacios libres. Las luminarias serán cerradas, equipadas con lámparas de VSAP. El cableado será subterráneo bajo tubo de PVC, con arquetas.

Telecomunicaciones. El Proyecto de Urbanización deberá incluir una red de canalizaciones subterráneas, arquetas y conexión a la red general para telecomunicaciones.

Jardinería. El Proyecto de Urbanización incluirá el ajardinado del sistema de espacios libres, con plantación de arbolado, especies arbustivas y superficie de césped. En el Proyecto se tendrá en cuenta la facilidad de mantenimiento y en las zonas de césped se incluirá sistema de riego. Dentro del sistema de Espacios libres se proyectará al menos un área de juegos infantiles debidamente equipada.

Mobiliario urbano. Se dispondrán bancos en los itinerarios peatonales, las zonas ajardinadas y en los bordes de las áreas de juegos infantiles. Se proyectarán papeleras repartidas por todo el viario del sector.

- Ordenanzas reguladoras.

El Plan Parcial incluye unas ordenanzas reguladoras que tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación, estando estructuradas en 9 capítulos.

- Plan de etapas y plazos:

A los efectos del cumplimiento de los deberes urbanísticos de equidistribución, cesiones obligatorias y urbanización, se plantea una actuación en etapa única. El plazo previsto para el cumplimiento de los deberes de urbanización es de 36 meses contados a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial. El plazo para la solicitud de licencia de obras de edificación se establece en 48 meses a partir de la aprobación del Plan Parcial.

- Urbanización Proyectada:

La urbanización se ejecutará teniendo en cuenta las condiciones de adaptación y protección del paisaje, especialmente en lo que se refiere a la adaptación básica de la vialidad y zonas verdes públicas a las condiciones de la rasante natural y al tratamiento natural de los espacios libres y zonas verdes.

2.- ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

2.1.- Normativa de aplicación.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje. Igualmente determina que deberá contener cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

Por otro lado, en cuanto a la evaluación ambiental de Planes y Programas, como es el caso de los instrumentos de planeamiento, son de aplicación las siguientes normas:

- La Ley 9/2006 de Evaluación Ambiental Estratégica, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente.

- La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, publicada el 21 de diciembre de 2006 en el BOC, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar decididamente las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de instrumentos de planificación y es de aplicación plena a todos aquellos que se encuentren en tramitación y que a la fecha de su entrada en vigor no contaran con la aprobación inicial, que es el caso en el que nos encontramos.

No obstante lo anterior, la tramitación ambiental del Plan Parcial del Ámbito 14 se inició en el marco de las previsiones del derogado Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, quedando encuadrada en su momento en el procedimiento de estimación de impacto ambiental.

2.2.- Tramitación de la evaluación.

El Plan Parcial del ámbito A-14 del suelo urbanizable en Rumoroso, Ayuntamiento de Polanco, promovido por Iberdrola Inmobiliaria, fue aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía de 2 de agosto de 2006.

El 16 de octubre de 2006, por acuerdo del Director General de Medio Ambiente, se inician los trámites para la realización de Evaluación de Impacto Ambiental de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2002, de 24 de julio, de Medidas Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios.

Seguidamente se inició el trámite de consultas previsto en el artículo 20 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental. En concreto se consultó a las siguientes personas, instituciones y administraciones afectadas:

- Demarcación de Carreteras Cantabria.
- Confederación Hidrográfica del Norte.
- Demarcación de Costas Cantabria.
- ARCA.
- Ecologistas en acción.
- Secretaría General de la Consejería de Industria.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

- Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte.

El 30 de noviembre de 2006 se remitió al Ayuntamiento de Polanco el resultado del trámite de consultas efectuado. Asimismo mediante escrito de 15 de diciembre de 2006 se remitió el escrito de contenidos mínimos del Informe de Impacto Ambiental.

El 1 de febrero de 2007 se sometió a información pública tanto el documento de aprobación inicial del Plan Parcial como el Informe de Impacto Ambiental durante el plazo de un mes.

El 2 de marzo de 2007 por parte del Ayuntamiento de Polanco se remitió tanto el Informe de Impacto Ambiental como el resultado del trámite de información pública.

Mediante escrito de fecha 24 de abril de 2007 se comunica al Ayuntamiento que en lo que a la tramitación ambiental se refiere al Plan Parcial se le aplican las disposiciones de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y que el Informe de Impacto Ambiental incluye todos los contenidos equivalentes para un Informe de Sostenibilidad Ambiental. Complementariamente se plantean diversas consideraciones que deberían ser resueltas. El 6 de junio de 2007 se remitió a la Consejería de Medio Ambiente el documento con la respuesta a las consideraciones indicadas.

Mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2007 el promotor del Plan Parcial solicitó a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística que se continuó con la tramitación ambiental.

Posteriormente con fecha 14 de octubre de 2008, el Ayuntamiento de Polanco remitió la documentación que se omitió en el Informe anterior referente a la certificación del sometimiento a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 149 de 1 de agosto de 2008, y expuesto en el Ayuntamiento durante 45 días hábiles, desde el día 1 de agosto de 2008 al 25 de septiembre de 2008 ambos inclusive, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Con fecha 6 de octubre de 2008, se recibió escrito del Ayuntamiento de Polanco en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística remitiendo la siguiente documentación para la redacción de la correspondiente Memoria Ambiental:

- Copia del Expediente.
- Proyecto de Plan Parcial (13.03.06).
- Proyecto de Plan Parcial Reformado y Refundido (11.12.07).
- Informe Arqueológico del emplazamiento.

3.- ANÁLISIS Y CALIDAD DEL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

En este apartado se analiza el IIA y su adecuación tanto a las exigencias generales establecidas por la normativa en materia de evaluación ambiental como a las singularidades que, en su caso, se hubiesen derivado de su tramitación administrativa.

3.1.- Adecuación a las previsiones de la normativa de evaluación ambiental.

El contenido del IIA responde a las exigencias establecidas en su momento por el Decreto 50/1991. Dicho documento, en sus diferentes apartados, identifica y valora de manera apropiada y en función de las particularidades del Plan Parcial estudiado los efectos notables previsibles que la realización del proyecto produciría sobre los distintos aspectos ambientales.

En particular, tal y como exigía el artículo 15 de la citada norma, el IIA, contiene los siguientes datos:

- Descripción del Plan Parcial y de sus principales parámetros, entre los cuales se indican al menos: finalidad del Plan, presupuesto y cronograma de los trabajos, características y localización, duración prevista de la fase de ins-

talación y de funcionamiento, y soluciones alternativas estudiadas con indicación de las principales razones que motivaron la elección de una de ellas.

- Descripción de los efectos, sobre los recursos naturales que emplea o consume, la liberación de sustancias, energía o ruido en el medio, los hábitats y elementos naturales singulares, las especies amenazadas de la flora y la fauna, los equilibrios ecológicos, y el paisaje.

- Identificación de los principales impactos, con su valoración respectiva, con explicación de los criterios adoptados.

- Descripción de las medidas correctoras adoptadas para reducir, eliminar o compensar los efectos negativos que se puedan producir sobre el medio ambiente.

3.2.- Adecuación al contenido del Plan Parcial.

El contenido del IIA analiza y valora con el adecuado nivel de detalle las principales características del Proyecto de Plan Parcial, asociadas a las previsiones de ordenación, la definición de las infraestructuras necesarias para los usos previstos y al alcance de las ordenanzas de regulación.

3.3.- Alcance de la evaluación.

Una vez revisada la información incluida en el expediente, se constata que el IIA desarrolla en términos generales los principales componentes necesarios para desarrollar el proceso de evaluación. Así, el Informe recoge formalmente los siguientes aspectos:

Análisis del medio. En el que se delimita el entorno de afección y se estudian los principales factores ambientales del medio físico, biológico, perceptual, socioeconómico, legal y patrimonial.

Estudio de los impactos ambientales. Para lo cual se definen las hipótesis de impacto, se identifican las acciones impactantes, y se hace un análisis causa-efecto, tanto para la fase de construcción como de explotación, finalizando con la valoración y la caracterización de los impactos.

Propuesta de medidas de mejora ambiental. Asociadas a la protección acústica, las molestias por el tráfico, la pérdida de suelo, la calidad del agua, la gestión de residuos, los materiales y la práctica edificatoria y la protección del paisaje.

Vigilancia ambiental. Centrada en la exigencia de un seguimiento arqueológico.

3.4.- Condicionantes de la evaluación y carencias relevantes detectadas.

En cuanto al inventario del medio y al análisis del Plan Parcial, una vez revisado el IIA se constatan las siguientes carencias o incertidumbres:

Atmósfera-ruido: no se realiza un estudio suficiente del ruido generado por las condiciones de tráfico de la N-611 ni de la A-67, entre Santander y Torrelavega, sin aportarse mediciones o simulaciones acústicas que describan el grado de compatibilidad de la ordenación propuesta con los niveles sonoros existentes y previsibles. No obstante, después de la elaboración del IIA el Ministerio de Fomento aprobó los mapas estratégicos del ruido de sus grandes ejes viarios, cuya revisión constata que el ámbito del Plan Parcial no está afectado por la zona de influencia acústica de esta autovía (asociada a la UME 05 A-67 2).

Condiciones de confort bioclimático: aunque el propio Plan Parcial establece como criterio la optimización de las condiciones de soleamiento no aporta ninguna justificación técnica al respecto. Por su lado, el IIA realiza un estudio climático, pero con una orientación más ecológica que de confort humano y eficiencia. En este sentido se destaca que para garantizar una edificación eficiente energéticamente y un óptimo uso de los espacios libres es necesario disponer del adecuado estudio bioclimático del territorio donde se plantea el Plan Parcial. De igual forma el IIA no analiza en qué grado las soluciones particulares propuestas o la ordenanza del Plan Parcial incorpora o prevé incorporar este tipo de análisis básicos.

Préstamos y vertederos: si bien la concreción de los principales aspectos constructivos se remite al correspondiente Proyecto de Urbanización, la posible necesidad de préstamos debe ser tenida en cuenta en el conjunto de acciones generadoras de impacto potencial. De igual forma, para el caso de los vertederos y la gestión de las tierras de excavación y de los diferentes residuos de construcción y demolición, sería recomendable completar las recomendaciones y criterios para garantizar una correcta gestión ambiental, más allá de una referencia genérica indicando su depósito en vertedero autorizado. En cuanto a la estimación del movimiento de tierras, en la documentación complementaria aportada posteriormente por el promotor se incluye un balance de los movimientos de tierra.

Hidrología: no analiza suficientemente el impacto derivado de la impermeabilización de las superficies y la afección a los procesos naturales de infiltración. En este sentido es muy interesante el papel ambiental que podría desarrollar en el futuro la pequeña vaguada de la zona noroeste, excluida del proceso urbanizador y vinculada a los espacios verdes de la actuación. Tanto desde el punto de vista de la conexión hidrológica (en principio aparentemente ya contemplada en el presupuesto del Plan Parcial como partida alzada) como por su potencial de restauración ambiental de la vegetación autóctona de suelos húmedos y frescos (saucedas, juncales, etc.) dicha vaguada debería ser gestionada de una forma adecuada dentro del Proyecto de Jardinería del Plan Parcial.

Paisaje. En cuanto a la afección paisajística, si bien el IIA no analizaba expresamente el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos por las Normas Urbanísticas Regionales en esta materia, en la documentación complementaria aportada posteriormente por el promotor se detalla este aspecto. De igual forma, se aporta un estudio complementario de las cuencas visuales y diversas simulaciones infográficas. No obstante, respecto a estas últimas hay que indicar que se trata de simulaciones desde perspectivas aéreas, que no se complementan con otras desde las zonas identificadas sobre el terreno como puntos visuales en el mismo estudio.

Proyecto de Urbanización: se constata una falta de medidas ambientales de aplicación específica al futuro Proyecto de Urbanización que faciliten la incorporación en el mismo de las medidas generales expuestas en el IIA para el conjunto del Plan Parcial. En particular, en lo referente a la reducción de la impermeabilización de la superficie y la gestión sostenible del drenaje; a la implantación de soluciones que favorezcan la reutilización del agua de lluvia, por ejemplo para el riego de los espacios libres; a las previsiones para el ahorro energético de los sistemas de iluminación exterior; y a las propuestas para que las zonas verdes mejoren su integración funcional en la trama urbana y su función ambiental (selección de especies, definición de pantallas vegetales, tratamiento de la vaguada del noroeste y su papel de corredor ecológico interno...).

Abastecimiento de agua: de la documentación existente en el expediente no se deriva de forma expresa la garantía de disponer de la demanda requerida. Por otro lado, en la justificación de la dotación necesaria no se analiza la conveniencia de incluir medidas para lograr reducciones de la demanda o ahorros, por ejemplo mediante la captación de pluviales o la reutilización de las aguas grises para riego.

Abastecimiento de energía: el Plan Parcial no aporta ningún dato acerca de las necesidades energéticas y, al igual que para el abastecimiento, se desconoce la viabilidad del sistema para soportar dicha demanda. Por otro lado, ni el Plan Parcial, ni sus ordenanzas ni el propio IIA plantean medidas particularizadas para maximizar los ahorros de energía y fomentar el uso de energías renovables.

Saneamiento: se plantea de forma excesivamente ambigua, quedando a expensas del posterior Proyecto de Urbanización. En este sentido, debería quedar confirmada

la viabilidad de la solución propuesta como condición previa para la Aprobación Provisional del Plan Parcial.

Movilidad sostenible: El Plan Parcial basa parte de su justificación en la buena accesibilidad del Sector, plantea diversas acciones para compatibilizar el tráfico de vehículos y el peatonal y propone itinerarios peatonales complementarios. Sin embargo, ni en el IIA ni en el Plan Parcial existen referencias para favorecer la movilidad sostenible, particularmente en lo tratante a:

- La posible incorporación futura del transporte público como sistema de conexión del Plan Parcial con el territorio circundante, previendo por ejemplo una posible parada de autobús y los itinerarios peatonales que conecten las edificaciones con ella.

- La capacidad de absorción del tráfico generado por los usuarios del Plan Parcial sobre la carretera N-611 para no provocar atascos ni problemas de congestión o reducción de la seguridad vial. No obstante en este último aspecto el promotor aporta posteriormente un Informe de la Demarcación de Carreteras referente a la solución de conexión propuesta.

Espacios libres: Al igual que para el caso de la movilidad, ni el IIA, ni el Plan Parcial ni sus ordenanzas reguladoras incluyen referencias o criterios para favorecer que su diseño contemple criterios de confort para el peatón.

Gestión de residuos: el IIA no valora la manera en la que el Plan Parcial pretende desarrollar el sistema de recogida de residuos durante la fase de explotación, especialmente con el fin de garantizar el deseable objetivo de alcanzar un 100 % de recogida selectiva. En este sentido no se aporta información sobre la estimación del tipo y cantidad de residuos generados, los componentes del sistema de gestión y su distribución espacial en el Sector, o si se prevé la implantación de un Punto Limpio.

Edificación sostenible: se detecta una falta de concreción en el Plan Parcial y en el IIA de medidas, criterios o recomendaciones de diseño que permitan alcanzar los objetivos deseables de eficiencia, sostenibilidad y diseño bioclimático, sin perjuicio de las exigencias generales establecidas en este ámbito por el Código Técnico de la Edificación. En este sentido, las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial constituyen un instrumento adecuado, en el marco de las previsiones normativas de rango superior, para facilitar que los posteriores proyectos de edificación incorporen aspectos constructivos y arquitectónicos con gran influencia en el comportamiento energético y el confort de la edificación.

Por lo que respecta a la identificación, descripción y valoración de impactos, en general el IIA y la documentación complementaria aportada los analiza adecuadamente tanto en su parte descriptiva como valorativa. Sin embargo, a la vista de lo expuesto anteriormente se considera que los siguientes impactos ambientales no son valorados de forma suficiente:

- Impacto sobre la capacidad de infiltración natural, debido a la generación de superficies impermeables en el proceso urbanizador y edificatorio.

- Impacto sobre la eficiencia energética, el consumo de recursos y la calidad del medio urbano durante la fase de explotación. En especial se destacan los impactos sobre el consumo de recursos y energía que se producirían si no se aplicasen criterios bioclimáticos, de eficiencia energética o de movilidad sostenible en la definición de las siguientes variables:

- Condiciones de la edificación.
- Sistema general de espacios libres y zonas verdes.
- Previsiones para la futura incorporación del transporte público.
- Gestión del agua y del drenaje urbano.
- Gestión del sistema energético y de iluminación.

En cuanto a las medidas ambientales preventivas o correctoras, formalmente se contemplan en el IIA tanto para la fase de obras como de explotación. No obstante, en cuanto a la fase de funcionamiento se considera que el IIA no propone medidas y/o estrategias suficientemente

concretas de ahorro energético, racionalización del consumo de agua, iluminación sostenible y utilización de energías limpias. Así, aspectos asociados a la reutilización de las aguas grises, el aprovechamiento de las pluviales, el uso de luminarias eficientes o la incorporación de criterios de urbanismo bioclimático a los proyectos de ejecución de las distintas edificaciones carecen de referencias expresas como, por ejemplo, para poder ser incorporadas a las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial. De igual forma, el tratamiento de las zonas verdes, tanto para favorecer su uso ambiental como para mejorar la integración paisajística de la actuación y su apantallamiento visual no es objeto de análisis suficiente.

Respecto al seguimiento ambiental, en el IIA únicamente se prevé un control arqueológico durante la fase de construcción, lo que se considera insuficiente en el momento actual.

Como consecuencia de todo ello se considera que será necesaria la modificación de algunas de las previsiones propuestas en el Plan Parcial o, en su caso, la ampliación de las medidas ambientales o de seguimiento. El alcance de dichas modificaciones o condicionantes se presenta en el Apartado 6.

4.- ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS Y DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tras el acuerdo del Director General de Medio Ambiente de iniciar los trámites para la realización de Evaluación de Impacto Ambiental se realizó el trámite de consultas previsto en el artículo 20 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental. En concreto se consultó a las siguientes personas, instituciones y administraciones afectadas:

- Demarcación de Carreteras Cantabria.
- Confederación Hidrográfica del Norte.
- Demarcación de Costas de Cantabria.
- ARCA.
- Ecologistas en acción.
- Secretaría General de la Consejería de Industria.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
- Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte.

Posteriormente el Plan Parcial del Ámbito 14, así como el IIA correspondiente, se sometieron a Información Pública durante 45 días hábiles, desde el 1 de agosto de 2008 hasta el 25 de septiembre de 2008.

4.1.-Resultado de las consultas y de la participación pública

Durante la fase de información pública no se recibió ninguna alegación al Plan Parcial.

4.2.- Forma en que tanto el IIA como el resultado de las consultas e información pública se han tenido en consideración en la redacción del Plan Parcial.

4.2.1- Integración en el Plan Parcial de las indicaciones del IIA.

El Plan Parcial no incorpora en su documentación las indicaciones del IIA.

4.2.2.- Integración en el Plan Parcial del resultado de las consultas e información pública.

Como consecuencia de la tramitación ambiental, el promotor incorporó las indicaciones realizadas por la Consejería de Medio Ambiente, elaborando un nuevo proyecto refundido de Plan Parcial (ver Apartado 1.2.1) modificándose el esquema mallado por un esquema en peine, eliminando el anillo central y variando el trazado final de la red viaria, con el fin de reducir los movimientos de tierra y los impactos sobre la topografía, aumentar los espacios libres y disminuir la superficie de viario.

5.- IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL PLAN

A continuación se analiza la previsión de impactos ambientalmente significativos derivados del desarrollo del Plan Parcial. Para ello se han tenido en cuenta las previsiones de impactos incluidas en el IIA. Asimismo, se incluyen aquellos que aún no habiendo sido identificados en el IIA, se consideran significativos en la presente Memoria ambiental.

Impactos durante la fase de obra:

IMPACTOS SOBRE LA ATMÓSFERA

- Calidad del aire y confort sonoro. El impacto previsto sería compatible.

IMPACTOS SOBRE EL SUELO

- Calidad agrológica. El impacto previsto sería compatible.

- Contaminación de suelos/afección a suelos contaminados. A la vista de los datos disponibles no es previsible que existan suelos contaminados en el ámbito del Plan Parcial. Por otro lado, el impacto de contaminación del suelo durante las obras de ejecución se considera un impacto moderado.

IMPACTOS SOBRE LA GEOMORFOLOGÍA/TOPOGRAFÍA

- La afección a la calidad geomorfológica provocaría un impacto severo como consecuencia de los desmontes planteados dentro del Plan Parcial.

- Riesgos de deslizamientos. A la vista de los datos aportados por el promotor se trataría de un impacto compatible.

IMPACTOS SOBRE LA HIDROLOGÍA

- Procesos hidrológicos. La principal afección sobre los procesos hidrológicos está asociada a la modificación de los patrones de infiltración y escorrentía. Según se avance en el proceso urbanizador el impacto se irá haciendo más intenso hasta alcanzar la categoría de moderado.

- Calidad de las aguas. Algunas unidades de obra, como los movimientos de tierra o determinadas labores de mantenimiento podrían provocar la contaminación de las aguas de escorrentía, considerándose un impacto moderado..

IMPACTOS SOBRE LA VEGETACIÓN

- Afección a formaciones o hábitats de interés: Se estima un impacto compatible.

- Expansión de especies invasoras. Teniendo en cuenta la escasa presencia de focos de dispersión de especies alóctonas invasoras en el ámbito del Plan Parcial, se considera que el impacto sería compatible.

- Riesgo de incendio forestal. A tenor de la distribución y tipología del combustible forestal se estima un impacto compatible.

IMPACTOS SOBRE LA FAUNA

- Afección a especies singulares. A la vista de las especies identificadas en el ámbito del Plan Parcial se estima un impacto compatible.

IMPACTOS SOBRE LOS PROCESOS ECOLÓGICOS

- Conectividad y permeabilidad territorial. La ausencia de ejes importantes de conectividad hacen que el impacto territorial sea compatible.

IMPACTOS SOBRE EL PAISAJE

- Calidad paisajística y visual. Se estima un impacto Moderado a tenor del estudio paisajístico.

IMPACTOS SOBRE LA POBLACIÓN Y LA ECONOMÍA

- Los distintos componentes de los subsistemas de población y economía se verán favorecidos positivamente por el desarrollo de las obras, debido a la propia actividad de contratación, subcontratación y sus diversas interconexiones. En este caso se estima un impacto positivo notable.

IMPACTOS SOBRE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, EL CONSUMO DE RECURSOS Y LA CALIDAD DEL MEDIO URBANO

- La propia ejecución del Plan Parcial y sus previsiones de ordenación y definición de usos, tipologías y criterios normativos son un elemento clave por su trascendencia en términos de eficiencia energética, consumo de recur-

sos y calidad del medio urbano, que condicionan inevitablemente la posterior fase de explotación. En este sentido se considera un impacto moderado.

Impactos durante la fase de explotación:

IMPACTOS SOBRE LA ATMÓSFERA

- Calidad del aire. En cuanto a los niveles de calidad del aire, teniendo en cuenta el régimen de vientos existentes y la configuración topográfica del ámbito del Plan Parcial, el impacto se estima como compatible.

- Confort sonoro. Durante la explotación del Plan Parcial, el incremento del tráfico en la carretera N-611 generará un aumento en los niveles de inmisión sonora estimado como compatible. Sin embargo, respecto al ruido generado por la A-67, de la información existente se aprecia que la parte norte del Sector está justo en el borde de la zona de afección acústica generada por el tráfico de la A-67 (Zona de afección según la UME 05 A-67_2). Teniendo en cuenta la altura de las edificaciones no se puede descartar que algunas de ellas puedan superar los niveles máximos de inmisión sonora, debiendo ser tenido esta situación en cuenta para adoptar las pertinentes medidas correctoras. La ausencia de un estudio o simulación acústica específica para las edificaciones del Plan Parcial hacen que el riesgo de impacto por ruido deba ser considerado en este último caso como moderado.

- Calidad lumínica: la iluminación de los espacios exteriores puede suponer una contaminación lumínica cenital o un exceso de iluminación si no se ajusta el nivel de iluminancia a las condiciones y requisitos de servicio de cada zona. En este sentido, la ausencia de un estudio específico de las condiciones de iluminación se considera que puede generar un riesgo de impacto moderado.

IMPACTOS SOBRE EL SUELO

- Calidad agrológica. Una vez ejecutadas las obras del Plan Parcial el impacto sobre la calidad agrológica se reduciría a la afección sobre el suelo remanente en los espacios libres asociados a las zonas verdes. En este sentido, la propuesta general del Plan Parcial para estos espacios justifica que se considere un impacto positivo, sin perjuicio de que una mejor regulación para estos espacios que concrete las medidas para su conservación y mejora ambiental pueda incrementarlo.

- Contaminación de suelos. El aumento de la superficie impermeabilizada, podría provocar una contaminación lenta pero acumulativa en el entorno de los suelos de las zonas por las que discurre la escorrentía superficial. Todo ello lleva a considerar el impacto sobre este factor como moderado.

IMPACTOS SOBRE LA GEOMORFOLOGÍA

- Riesgo de deslizamientos. No se consideran significativos a la vista de la información aportada por el IIA.

IMPACTOS SOBRE LA HIDROLOGÍA

- Procesos hidrológicos. La principal afección sobre los procesos hidrológicos está asociada a la modificación de los patrones de infiltración natural debido al proceso urbanizador. Durante la explotación del Plan Parcial se generaría un impacto moderado debido a la impermeabilización de la superficie de los terrenos.

- Calidad de las aguas. La previsión de un sistema de saneamiento para todo el ámbito del Plan Parcial reduciría los niveles de contaminación de las aguas generadas en la medida la que se concrete la propuesta general del Plan Parcial, excesivamente ambigua. Todo lo indicado justifica que el impacto previsible sea considerado como compatible.

IMPACTOS SOBRE LA VEGETACIÓN

- Afección a formaciones o hábitats de interés: Al igual que para el caso de la capacidad agrológica del suelo, durante la explotación del Plan Parcial el impacto sobre la vegetación se centraría en la afección a las formaciones que perduren en los espacios libres asociados a las zonas verdes. En este sentido, la propuesta para estos espacios justifica que se considere un impacto positivo, sin perjuicio de que una mejor regulación para estos espacios que

concrete las medidas para su conservación y mejora ambiental (selección de especies, marcos de plantación,...) pueda incrementarlo.

- Expansión de especies invasoras. Durante la explotación del Plan Parcial no se considera este impacto significativo.

- Riesgo de incendio forestal. Durante la explotación del Plan Parcial no se considera este impacto significativo.

IMPACTOS SOBRE LA FAUNA

- Afección a especies singulares. La adecuada conservación de los espacios libres asociados a las zonas verdes justifica que se considere un impacto compatible, sin perjuicio de que una mejor regulación para estos espacios que concrete las medidas para su conservación y mejora ambiental pueda aumentar su capacidad de carga y lograr un impacto positivo a largo plazo.

IMPACTOS SOBRE LOS PROCESOS ECOLÓGICOS

- Conectividad y permeabilidad territorial. Al igual que para la fauna, la conservación de la vaguada existente en el noroeste, incorporada como espacio libre, permite valorar el impacto como compatible, sin perjuicio de que una mejor regulación para estos espacios que concrete las medidas para su conservación y mejora ambiental pueda aumentar su capacidad funcional y lograr un impacto positivo a largo plazo.

IMPACTOS SOBRE EL PAISAJE

- Calidad paisajística y visual. Durante la fase de explotación el propio Plan Parcial prevé la generación de pantallas vegetales perimetrales de cierre de la urbanización para minimizar la afección visual. No obstante, la indefinición de dichas pantallas en términos de composición de especies, marcos de plantación, ubicación final, etc. y la ausencia de simulaciones paisajísticas que justifiquen su diseño final hace que el riesgo de provocar un impacto paisajístico sea significativa, de forma que se valora este impacto como moderado.

IMPACTOS SOBRE LA POBLACIÓN Y LA ECONOMÍA

- Los distintos componentes de los subsistemas de población y economía se verán favorecidos positivamente por la entrada en servicio del Plan Parcial, por lo que se estima un impacto positivo muy notable para ambas fases de ejecución.

IMPACTOS SOBRE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, EL CONSUMO DE RECURSOS Y LA CALIDAD DEL MEDIO URBANO

- La fase de explotación del Plan Parcial es la más importante por su efecto en términos de eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. En este sentido, las carencias del Plan y de su ordenanza reguladora en materia de abastecimiento energético, abastecimiento de agua y edificación sostenible, comentadas en los apartados precedentes, justifican que el impacto sea severo.

6.- DETERMINACIONES FINALES

Se indican a continuación diversos condicionantes, así como algunas medidas concretas, que deberán incorporarse en el documento que se someta a Aprobación Provisional, con el fin de mejorar la protección del medio ambiente y la sostenibilidad del Plan Parcial, tanto en su proceso de construcción y urbanización, como en su entrada en servicio y funcionamiento futuro.

6.1.- Condicionantes de aplicación general.

a) De forma general, el documento de Aprobación Provisional del Plan Parcial deberá incluir todo el conjunto de medidas ambientales y componentes de la vigilancia ambiental recogidos en el IIA y en la presente Memoria ambiental, dotándoles del correspondiente presupuesto en el Proyecto de Urbanización o garantizando, en su caso, su adecuada incorporación en los diferentes Proyectos Técnicos que se realicen.

b) Todas las medidas de carácter estructural deberán contar con su identificación y detalle constructivo en los correspondientes planos, así como su valoración econó-

mica en el presupuesto del Plan Parcial, del Proyecto de Urbanización o, en su caso, de los diferentes Proyectos Técnicos de desarrollo.

c) El objetivo de las medidas será la adecuada conservación de los distintos factores ambientales. En este sentido, el promotor, a través de los resultados del Plan de Vigilancia Ambiental, podrá proponer otras medidas alternativas o complementarias, que deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

6.2.- Condiciones de aplicación singular para cada factor ambiental.

A continuación se exponen las medidas ambientales específicas para cada factor ambiental, complementarias a las recogidas por el IIA. No obstante, para su correcta interpretación deben considerarse de forma conjunta e interrelacionada, por cuanto muchas de estas medidas tienen efectos sobre más de un factor y pueden beneficiarse de su acción sinérgica.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

• Calidad del aire.

- Durante la fase de excavación y urbanización la humectación de los viales y zonas de tierra incorporará aditivos no tóxicos al agua que aumenten la duración y eficacia del efecto antipolvo. La selección y dosificación de los citados aditivos garantizará la ausencia de riesgos de contaminación.

- Los vehículos usados durante las obras y por los servicios de mantenimiento durante la fase de explotación dispondrán de motores Euro IV. Además, se recomienda que los vehículos estén equipados con indicadores automáticos de la presión de las ruedas, indicadores de cambio de marchas y/o con gases de refrigeración de bajo potencial de calentamiento global.

• Confort sonoro.

- Se realizará un estudio específico del ruido soportado por las edificaciones como consecuencia del tráfico generado por la autovía A-67, a partir del cual se valorará en detalle el grado de compatibilidad de la ordenación propuesta con los niveles máximos de inmisión sonora. Dicho estudio partirá del Mapa Estratégico del Ruido asociado a la zona de afección de la UME 05 A-67_2 (descargable en <http://www.cedex.es/egra/>).

- Los umbrales máximos de ruido admisibles de referencia para la zonificación se ajustarán al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas o a la normativa autonómica o municipal que sea de aplicación en esta materia.

- En caso de detectarse incompatibilidades el citado estudio propondrá medidas correctoras para garantizar el cumplimiento de las condiciones de confort acústico exigidas por la normativa de ruido ambiental y las prescripciones del DB HR del Código Técnico de la Edificación.

- Al objeto de evitar niveles indeseables de contaminación acústica, se deberán mantener en condiciones óptimas los sistemas de escape de la maquinaria y vehículos dotados de motor de combustión; asimismo, serán mantenidos en óptimas condiciones de funcionamiento los diferentes y posibles sistemas mecánicos a utilizar, así como sus chasis, soportes y demás elementos susceptibles de crear perturbaciones sonoras no deseadas.

• Calidad lumínica. Con el fin de prevenir la contaminación lumínica, el documento de Aprobación Provisional del Plan Parcial complementará sus ordenanzas reguladoras incorporando las previsiones establecidas por la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica. En particular incluirá junto a los requisitos luminotécnicos generales:

- Las prescripciones técnicas que deban satisfacer las instalaciones y aparatos de iluminación para evitar la contaminación lumínica, considerando, en su caso, el uso o la zona lumínica en que vayan a ser empleados y teniendo

en cuenta que los límites máximos de flujo del hemisferio superior en ningún caso podrán superar el 10% de aquel.

- Un Informe sobre las características fotométricas de los pavimentos propuestos para la urbanización del Plan Parcial. En este sentido, siempre que las características constructivas, composición y sistemas de ejecución resulten idóneos respecto de la textura, resistencia al deslizamiento, drenaje de la superficie, y otras características, en las calzadas se recomienda utilizar pavimentos con un coeficiente de luminancia medio o grado de luminosidad lo más elevado posible y con un factor especular bajo.

- Las prescripciones técnicas exigibles a las instalaciones y aparatos de iluminación por motivos de eficiencia energética. En este sentido, será preceptivo que el sistema de alumbrado de los espacios público así como de las zonas comunes utilice luminarias que incorporen reductores de consumo y sensores de intensidad luminosa para controlar el apagado y encendido. Asimismo, se valorará la posibilidad de que en las zonas verdes y espacios públicos cerrados a todo tráfico motorizado el nivel de iluminación exigido se rebaje del valor general de cálculo utilizado para todo el ámbito del Plan Parcial de 10 lux, incorporando los siguientes criterios de alumbrado:

I.- Peatones: que facilite el movimiento y la orientación, que posibilite el reconocimiento de los rasgos faciales y la detección de los obstáculos del camino, sus irregularidades y baches. En lo referente al último aspecto, como valor orientativo, se considera que esto se cumple si la luminancia horizontal en cualquier punto no es menor de 0,2 lux y preferentemente si es de 1 lux.

II.- Residentes: que ayude a detectar la presencia de intrusos y que no constituya una incomodidad por deslumbramientos.

III.- Ambos grupos: que mejore el atractivo de los alrededores y que sea suficientemente funcional para reprimir el vandalismo.

- Las condiciones mínimas de mantenimiento y conservación de las instalaciones y aparatos de mantenimiento.

- Las condiciones para la instalación y funcionamiento de alumbrados que funcionen en horario nocturno.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL SUELO

• Conservación de tierras.

- Toda la tierra vegetal afectada por las obras de urbanización será retirada y acopiada en condiciones que garanticen su adecuada conservación, intentando evitar montones de altura superior a 1,5-2 m. En caso de no poder ser reutilizada toda la tierra en el propio Sector, se preverá una solución para su reutilización en otras obras o labores de restauración o jardinería.

- Medidas para la retirada y acopio selectivo de los suelos orgánicos afectados. Se describirá la gestión propuesta para estos suelos que en ningún caso podrán depositarse en vertederos.

• Contaminación de suelos.

- En caso de ser necesario realizar durante las obras tareas de repostaje de la maquinaria, para evitar la contaminación del suelo se deberán disponer de espacios específicamente diseñados para ello según lo previsto en el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre. En cuanto al resto de las operaciones de mantenimiento de los vehículos y la maquinaria, (cambios de aceite, revisiones de niveles, etc.) no se permitirá realizar en la zona afectada por el Plan parcial, debiendo realizar tales operaciones en espacios apropiados y por gestores autorizados.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA GEOMORFOLOGÍA

• Préstamos. En caso de que sea necesario un préstamo que no provenga de una cantera, explotación autorizada, reciclaje o reutilización de residuos, el documento provisional del Plan Parcial o su Proyecto de Urbanización

deberá incluir una referencia expresa a la necesidad de disponer de la preceptiva autorización y, en su caso, Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo al inicio de las obras de urbanización.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA HIDROLOGÍA

- Procesos hidrológicos.

- Con el fin de reducir el impacto sobre la capacidad de infiltración del agua de lluvia y los patrones naturales de escorrentía, el Proyecto de Urbanización incorporará medidas constructivas específicas para reducir el porcentaje de impermeabilización de las superficies de los aparcamientos, viales y espacios libres públicos y para implantar soluciones de drenaje sostenible de forma combinada con el sistema de drenaje tradicional propuesto.

- En este sentido, de forma general el criterio de diseño deberá ser el de minimizar la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Tendrán la consideración de superficies permeables, entre otros, los pavimentos vegetados y los porosos como gravas, arenas y materiales cerámicos porosos, y la instalación de losetas, empedrados o adoquines ejecutados con juntas de material permeable. Para las zonas ajardinadas se favorecerá la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin.

- Las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial recogerán en su articulado con el suficiente detalle las medidas anteriores y los criterios para verificar su cumplimiento y adecuada ejecución. A modo de orientación, se podrán utilizar los siguientes umbrales mínimos:

- I. En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.

- II. Para medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.

- III. Para las plazas, paseos peatonales y zonas verdes urbanas: 75 % como mínimo de superficie permeable.

- IV. En las zonas de aparcamiento al menos el 50% de la superficie total de aparcamiento será permeable. Se podrán utilizar pavimentos filtrantes diseñados y dimensionados adecuadamente para evitar la contaminación del subsuelo por infiltración.

- V. Para la ejecución del drenaje superficial en las zonas verdes y espacios libres se utilizarán sistemas ecológicos para la gestión del agua (drenaje sostenible).

- VI. El diseño del sistema de gestión de las aguas pluviales incorporará alguno o todos de los siguientes sistemas ecológicos de infiltración, drenaje y canalización de agua: caces o cunetas permeables, vegetadas o no; celdas drenantes; tuberías filtrantes; depósitos de infiltración (con o sin posibilidad de reutilización del agua almacenada); geotextiles permeables; estanques, balsas y humedales. Estos sistemas podrán interactuar con otras soluciones clásicas de drenaje.

- El Proyecto de Urbanización, así como los diferentes Proyectos Técnicos y de urbanización interior de desarrollo del Plan Parcial, deberán indicar el porcentaje de acabados permeables de la red de espacios libres del suelo a urbanizar.

- Calidad de las aguas.

- Antes de la ejecución de la fase de urbanización se deberá disponer de una solución detallada e integral para el saneamiento, con el debido detalle constructivo, la necesaria justificación de caudales y con el Informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente. En este sentido, las obras de infraestructuras necesarias de saneamiento se realizarán al mismo tiempo que los trabajos de urbanización.

- Con el fin de evitar el embarramiento de los viales, en los accesos principales a las obras se dispondrá de sistemas que garanticen el adecuado lavado de los bajos y ruedas de los camiones y vehículos. Lo anterior se podrá complementar con el uso de barredoras si fuese preciso.

- Se utilizarán preferentemente desencofrantes ecológicos para las obras de estructuras, y aceites y grasas lubricantes de origen mayoritariamente vegetal con elevada biodegradabilidad y baja toxicidad.

- Se racionalizará el uso de productos químicos y se promoverá el uso de aquellos ambientalmente mejores sobre todo fertilizantes, biocidas y aceites y grasas lubricantes, estos últimos en maquinaria y vehículos. Para el caso de las labores de jardinería, se considerarán alternativas más respetuosas con el medio ambiente las enmiendas de suelo y fertilizantes orgánicos (como el compost) sin turba, los fertilizantes nitrogenados de liberación lenta, las técnicas de control integral de plagas o los lubricantes altamente biodegradables.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

- Afección a formaciones o hábitats de interés.

- El entorno de la vaguada localizada al noroeste del Sector, que tiene destino de espacio libre, será jalonado durante las obras para evitar en lo posible la afección a los ejemplares de sauces existentes.

- Conservación y fomento general de la vegetación.

- Durante la ejecución de las obras se planificará las siembras y la revegetación en zonas de fuertes pendientes como un trabajo por etapas, sin que transcurran más de 21 días sin tratar los suelos alterados.

- Se adoptarán medidas específicas para fomentar la vegetación tanto en el ámbito del viario como en los espacios libres de uso público.

- Como criterios para la selección de especies vegetales se valorarán la adaptación a las condiciones ambientales del entorno, el mínimo consumo de agua y su eficiencia hídrica, la capacidad de fijación de CO₂ u otros contaminantes atmosféricos, el interés para la fauna, las condiciones de sombreado, su riesgo alergénico y el valor estético.

- En ningún caso podrán plantearse el uso de especies alóctonas con carácter invasor.

- En el caso de los espacios libres de uso público, el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial incluirá un "Proyecto de Jardinería" que concretará su tratamiento particular en lo referente al diseño de plantaciones, selección de especies y sistema de riego. En este sentido se podrán tomar como referencia las "Normas Técnicas de Jardinería".

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE

- Calidad paisajística y visual.

- Las superficies que resulten al final de las obras sin vegetación, por efecto de las mismas y no estén ocupadas por elementos relacionados con la actividad, serán revegetadas al final de la fase constructiva, con el doble fin de protección contra la erosión y mejora paisajística.

- Pantallas vegetales. Con el fin de concretar y mejorar las previsiones establecidas por el Plan Parcial en materia de apantallamientos vegetales se adoptarán las siguientes medidas:

- El "Proyecto de Jardinería" incluirá previsiones específicas, con el adecuado nivel de detalle constructivo, planimétrico y económico para la ejecución de las pantallas vegetales que limiten el impacto visual de la actuación. Para asegurar su debida eficacia, se realizará un estudio de integración paisajística que incluya realización de las infografías que justifiquen la solución adoptada, prestando especial atención a la visibilidad (desde la carretera N-611 y desde la autovía A-67). Asimismo, el citado estudio tendrá en cuenta la volumetría, tipo de envolvente y localización de las edificaciones programadas en la medida en la que dichas variables queden definidas por el Plan Parcial.

- En caso de ser viable, se valorará la posibilidad de proponer soluciones comunes para el apantallamiento visual y sonoro.

- Uso, forma e imagen exterior de las futuras edificaciones. Con el fin de concretar y mejorar las previsiones en materia de apantallamientos vegetales e integración visual, las ordenanzas reguladoras contendrán las siguientes medidas:

- En los cerramientos se utilizarán preferentemente colores similares a los naturales de la zona: verdes, ocre y grises.

- Se procurará evitar los materiales y colores brillantes en cerramientos y cubiertas.

• Restauración de terrenos. Con carácter general, los terrenos, instalaciones y viales utilizados temporalmente para la realización del Plan Parcial y que no sean necesarios para el desarrollo de la fase de explotación, deberán ser incorporados al "Proyecto de Jardinería" para su correcta restauración.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO-ARTÍSTICO

• Si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto, apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicio que pudiera tener una trascendencia arqueológica de importancia, la empresa responsable de las obras, las subcontratas, y/o las direcciones facultativas deberán paralizar con carácter cautelar todas las labores que pudieran afectarle. Con carácter inmediato, se remitirá al Servicio de Patrimonio Cultural del Gobierno de Cantabria un informe de lo encontrado, para su valoración y determinación, si procede, de la realización de una excavación de urgencia para la recuperación y estudio de los restos arqueológicos.

• En todo caso la actividad no se reanudará en tanto en cuanto no exista una comunicación del Servicio mencionado en tal sentido.

• Se habrá de tener en cuenta, la exigencia y necesidad de contratación de un equipo profesional para la realización del seguimiento arqueológico de todas las remociones de tierras que se lleven a cabo para la urbanización del Plan Parcial.

MEDIDAS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

• El Proyecto de Urbanización y los Proyectos Técnicos de desarrollo del Plan Parcial deberán identificar en sus planos el espacio dedicado a la gestión de residuos durante las obras. Este espacio deberá ser acondicionado para evitar la contaminación del suelo, garantizar la protección de las inclemencias del tiempo, contener posibles derrames o vertidos y evitar la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración.

• Residuos de Construcción y Demolición. El Proyecto de Urbanización y los Proyectos Técnicos de desarrollo del Plan Parcial incluirán un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs) previsto por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

• Gestión de residuos durante el desarrollo y ejecución del Plan Parcial. Con el fin de garantizar el objetivo de conseguir el 100% de recogida selectiva de residuos, los Proyectos de Urbanización y de Edificación, realizarán un estudio que determine el tipo y cantidad de residuos generados con la precisión suficiente para justificar los componentes del sistema de gestión y su distribución espacial en el ámbito. En este sentido se analizará:

- La ocupación espacial necesaria para la colocación del sistema de contenedores.

- Punto Limpio. Se planteará una zona para su ubicación, justificándose sus dimensiones.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, EL CONSUMO DE RECURSOS Y LA CALIDAD DEL MEDIO URBANO

• Ahorro y eficiencia en el consumo de agua.

- Reutilización y reciclado de agua durante las obras:

I. Reutilización del agua de la limpieza de cubas. Se considera que la adición de finos o cal agua, puede permitir su uso en el propio proceso de fabricación del hormigón, mientras que el resto de una cuba no vaciada completamente puede emplearse como árido para hormigón posterior.

II. Reutilización del agua de las balsas de decantación. En caso de ser necesaria la colocación de balsas de decantación en la obra, el destino preferente del agua acumulada en ellas será para el riego de caminos y zonas de suelos desnudos, con el fin de evitar la generación de polvo.

III. Reducción de consumo de las instalaciones de obra. Se incorporarán sistemas de ahorro del agua en grifería y sanitarios, como perlizadores y dobles pulsadores. Asimismo, en las instalaciones de obra para el personal que esté previsto mantener más de 6 meses se dispondrán de sistemas para almacenar y reutilizar el agua de lluvia.

- Reutilización y reciclado de aguas pluviales y grises. El Plan Parcial incorporará en sus ordenanzas reguladoras objetivos mínimos de ahorro respecto al consumo estándar y de reutilización de las aguas pluviales y las aguas grises, así como medidas para su logro. Para ello, con carácter de mínimo, se deberá incorporar medidas para garantizar que:

I. Todas las nuevas edificaciones dispongan de redes separativas (grises, negras y pluviales). El circuito de aguas grises, además de las aguas procedentes de los lavabos, bañeras y duchas, podrá recoger el agua de lluvia. Tanto para el caso del empleo separado de las pluviales y las grises como conjunto, se dispondrán depósitos que incorporen sistemas que traten adecuadamente las aguas para su uso posterior.

II. Todos los edificios incorporen mecanismos de ahorro de agua en los grifos, duchas y sanitarios. A modo de ejemplo, se podrán incluir cisternas de doble pulsador, cisternas de baja carga, grifos con aireadores, grifería termostática, grifos con sensores infrarrojos, grifos con pulsador temporizador, fluxores y llaves de regulación antes de los puntos de consumo.

III. Con el fin de facilitar la reutilización de las aguas pluviales, el sistema de regadío contemple la instalación de un sistema de recogida y almacenamiento de agua de lluvia. Lo anterior se complementará con el fomento del riego por goteo frente al uso de aspersores.

- Abastecimiento de agua:

I. Se justificará la dotación necesaria para el Plan Parcial descontando los ahorros de agua por la reutilización de las aguas pluviales y el reciclado de las grises. El Plan Parcial deberá determinar de forma individualizada las demandas de agua para consumo humano y riego.

II. Al igual que para el caso del saneamiento, antes de la ejecución del Proyecto de Urbanización se deberá disponer de una solución detallada e integral para el abastecimiento, con el debido detalle constructivo y con el Informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

• Ahorro y eficiencia en el consumo de energía.

- Ahorro energético durante las obras:

I. En la medida de lo posible se potenciará el uso de biodiesel para los vehículos y maquinaria de obra, por ser neutro desde el punto de vista de las emisiones de CO₂ y emitir menos SO_x.

II. Se empleará maquinaria y vehículos con motores Euro IV o Euro V, para asegurar el cumplimiento de las normas europeas más exigentes en la reducción de emisiones contaminantes derivadas de los procesos de combustión.

III. Reducción del consumo de energía de las instalaciones adscritas a la propia obra. En este sentido, se promoverá la utilización de equipamientos, instalaciones, equipos y luminarias pertenecientes a la categoría superior Tipo A de etiquetado de eficiencia energética o el uso de temporizadores y sistemas de apagado automático.

IV. Uso de neumáticos de bajo rozamiento, para los vehículos de obra en los que sea técnicamente viable, con el fin de ahorrar combustible gracias a su menor resistencia a rodadura.

V. Optimización de las operaciones de transporte en obra. Durante las operaciones contempladas en el proyecto que requieran del transporte de materiales o residuos, se realizará una programación adecuada con objeto de conseguir una optimización en el transporte y movimientos de los vehículos destinados a tal fin. De este modo, se verificará in situ que toda la maquinaria de transporte alcance su carga máxima admisible con objeto de asegurar la eficiencia energética y la reducción de gases

contaminantes a la atmósfera.

VI. Aplicación de pautas de conducción ecológica, conforme a las recomendaciones del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía).

- Uso de energías renovables. El Plan Parcial incorporará en sus ordenanzas reguladoras objetivos específicos para fomentar el ahorro energético, con sus correspondientes medidas o recomendaciones. Para ello, con carácter de mínimo, el Plan Parcial deberá incorporar medidas para favorecer que:

- I. Se estudie la posibilidad de usar farolas y sistemas de riego alimentados por energía solar.

- II. Se facilite el uso de sistemas geotérmicos y solares fotovoltaicos o térmicos.

- Uso de combustibles y sistemas de generación energética alternativos.

- I. La normativa del Plan Parcial primará de forma general, salvo excepciones debidamente justificadas que deberán aportarse en la documentación presentada para obtener la preceptiva licencia, el uso de calderas de biomasa o gas natural frente al gasóleo.

- II. Igualmente, el Plan Parcial recogerá criterios para fomentar la aplicación de sistemas de cogeneración, microcogeneración o trigeneración para el abastecimiento de energía y agua caliente para el caso de las viviendas colectivas.

- Abastecimiento de energía. Se justificarán los cálculos de demanda energética total exigida a la red, una vez traído el ahorro por el uso de energías renovables.

- Ahorro energético durante la fase de explotación. El Plan Parcial contemplará en sus ordenanzas reguladoras previsiones que favorezcan la implantación de soluciones que reduzcan el consumo y sistemas que lo evalúen, entre los que se incluirán los siguientes:

- I. Criterios para fomentar la iluminación natural en las edificaciones.

- II. Luminarias de bajo consumo, tanto para los espacios públicos como para todas las edificaciones. El sistema de alumbrado de los espacios públicos, así como de las zonas comunes o mancomunadas privadas, deberá utilizar luminarias que incorporen reductores de consumo y sensores de intensidad luminosa que controlen el apagado y encendido. Se fomentará la implantación de sistemas de telecontrol y eficiencia energética del alumbrado público para poder determinar en todo momento su situación operativa, su consumo real y los posibles fallos que se produzcan.

- III. Sistemas de control de funcionamiento (sensores de movimiento, sensores de luminosidad, etc.).

- Fomento de la movilidad sostenible.

- El Plan parcial incorporará previsiones para facilitar la posible incorporación futura del transporte público al servicio de los usuarios del Plan Parcial.

- Fomento de la edificación sostenible.

- Criterios bioclimáticos. Además de las medidas indicadas en los apartados precedentes (uso de energías renovables, instalaciones de calefacción, reducción de consumos de agua, diseño de espacios verdes,...) las ordenanzas reguladoras recogerán indicaciones expresas para que la ejecución del Plan fomente la edificación sostenible, con referencia al menos a los siguientes aspectos: accesibilidad solar, tipos de envolvente térmica, control solar y estrategias de acondicionamiento (pasivo, activo y mixto).

- Los Proyectos de Ejecución de las diferentes edificaciones deberán incorporar como justificación a la solución propuesta para solicitar licencia de obra un estudio sobre la cuantificación de las necesidades bioclimáticas locales. La cuantificación se realizará en invierno, verano y en general en las situaciones extremas (solsticios de verano e invierno, día de más calor y más frío y otras situaciones desfavorables) a partir del climograma de bienestar o carta bioclimática.

- Criterios orientativos para la selección de materiales de construcción y de urbanización. Con carácter general,

sin que suponga menoscabo de los niveles de exigencia técnica, las ordenanzas reguladoras incorporarán criterios para que los distintos Proyectos de ejecución contemplen preferentemente el uso de:

- I. Materiales reutilizados, reciclados y renovables.

- II. Materiales con etiqueta ecológica o con algún tipo de certificación o acreditación ambiental.

- III. Materiales libres de COVs, CFCs, cloro, bromo y aquellos que en caso de incendio emitan humos tóxicos o cancerígenos.

- IV. Soluciones de ejecución en seco y que faciliten la deconstrucción.

- V. Sistemas constructivos modulares, prefabricados o industrializados.

- Como complemento a las medidas anteriores, se hacen las siguientes recomendaciones orientadas a facilitar la ejecución de edificaciones sostenibles:

- I. Eximir del cómputo de edificabilidad (de la superficie útil) aquellos elementos constructivos que aporten un beneficio térmico, lumínico o ambiental a las edificaciones: dobles fachadas, terrazas al oeste, chimeneas solares, espacios tampón (patios, atrios, galerías, porches, invernaderos en la fachada sur, espacios bajo cubierta no habitables...).

- II. Penalizar el uso de soluciones incompatibles con la eficiencia bioclimática (miradores al norte, balcones al sur sin protección solar,...).

- III. Permitir la colocación de paneles solares en otros espacios distintos a la cubierta.

- IV. Fomentar la diversificación tipológica, ya que permite una mayor intervención bioclimática en el diseño de la edificación.

- V. Establecer parámetros de definición de la parcela que permitan el aprovechamiento de las condiciones microclimáticas.

- VI. Dejar flexibilidad para que se puedan adaptar las edificaciones a las características de cada parcela.

7.- MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Condicionantes generales del Seguimiento Ambiental.

- a) El Plan Parcial implementará un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) de aplicación tanto para su ejecución como para su explotación.

- b) La responsabilidad de la aplicación del PVA y, en particular de la organización e incorporación de los datos necesarios para cumplimentar cada uno de los indicadores de seguimiento, será de la Administración sustantiva.

- c) Para todas las obras, tanto del Proyecto de Urbanización como de los diferentes Proyectos Técnicos de desarrollo del Plan Parcial, la Dirección de Obra deberá disponer de una asistencia facultativa específica que actuará a modo de Dirección Ambiental. Con carácter de mínimos, el personal asignado a dicha asistencia facultativa estará formado por un Técnico ambiental colegiado y un Técnico habilitado por el Servicio de Patrimonio Cultural del Gobierno de Cantabria.

- d) De forma general, el PVA tendrá por objeto registrar de forma fehaciente el estado ambiental del entorno de la obra, la real aplicación de las medidas ambientales previstas por el Plan Parcial, el IIA y la presente Memoria y la eficacia de las citadas medidas. De forma particular, el PVA tendrá los siguientes objetivos básicos:

- Identificar los aspectos ambientales clave de la obra o de la actividad durante su fase de explotación, así como los impactos a controlar.

- Comprobar la eficacia de las medidas ambientales establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios.

- Detectar impactos y proponer las medidas adecuadas para reducirlos.

- Informar sobre los aspectos objeto de vigilancia y ofrecer un método sistemático, lo más sencillo y económico posible, para realizar la vigilancia de una forma eficaz.

- Describir el tipo de informes y la frecuencia y período de su emisión.

- Establecer la sistemática de seguimiento específico para cada aspecto a controlar, mediante: un objetivo, un indicador, los datos cuantitativos y cualitativos necesarios para el seguimiento de los indicadores, un valor de umbral, un calendario o frecuencia de medida, el momento de análisis del valor umbral, el material de trabajo, método de trabajo y necesidades de personal técnico, las medidas a adoptar en caso de alcanzarse el umbral, las observaciones e información a aportar por parte del Contratista o el titular de la actividad, y la documentación a generar.

- Los indicadores de seguimiento utilizados serán de tres tipos:

I. Indicadores de ejecución: aportan información sobre la existencia de los medios necesarios para la correcta implantación de las medidas ambientales.

II. Indicadores de mantenimiento: verifican si se están realizando correctamente las labores de inspección y conservación, según los requisitos particulares que se establezcan para cada medida ambiental.

III. Indicadores de resultado: evalúan el nivel de éxito que se alcanza con la aplicación de las medidas para minimizar los impactos ambientales.

- La disposición de los propios documentos, informes, estudios y programas exigidos por el IIA y por esta Memoria también serán objeto de verificación por parte del PVA.

Condicionantes específicos del seguimiento ambiental.

A continuación se exponen condicionantes específicos para lograr un adecuado control ambiental de algunos factores ambientales. Al igual que para el caso de las medidas ambientales, para su correcta interpretación deben considerarse de forma conjunta e interrelacionada, por cuanto muchas de los indicadores aportan información sobre más de un factor.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ATMÓSFERA

Calidad del aire. Durante la urbanización se dispondrá de 1 captador de polvo sedimentable en el entorno de las obras para llevar un seguimiento de las partículas cuyo tamaño supere las 10 micras.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DEL SUELO

Para el caso del control de la erosión y los sedimentos a modo de referencia general, las organizaciones de las inspecciones para este caso seguirá el siguiente esquema operativo:

- Época seca: inspecciones cada 15 días.

- Época de lluvias: inspecciones en el periodo de 24 horas previas al pronóstico de lluvias, durante las mismas y a las 72 horas de su finalización.

Para el caso del control de la erosión, las medidas aplicadas se considerarán satisfactorias cuando sea patente una cobertura vegetal del 70 % de la vegetación original de la zona o, de forma general, el porcentaje de suelo alterado sin tratar sea inferior al 30%.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LA HIDROLOGÍA

Con el fin de poder hacer un seguimiento de la calidad de las aguas, se realizará un control de la calidad de las aguas de escorrentía durante las obras asociada a los accesos de las obras.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA VEGETACIÓN

Se realizarán inspecciones regulares a las zonas de exclusión de la urbanización y a su vegetación asociada.

Incorporación de Indicadores para el Seguimiento Ambiental.

Además de los indicadores necesarios para el seguimiento de los aspectos anteriores, el PVA incorporará los siguientes indicadores:

• Fase de diseño del Plan Parcial (documento de Aprobación Provisional) y, en su caso del Proyecto de

Urbanización:

- Superficie vegetada para el conjunto del Plan.

- Superficie dedicada a infraestructuras de gestión de residuos.

- Volumen de tierras y residuos y previstos, clasificados según la Lista Europea de Residuos.

- Consumo previsto de energía que proviene de energías limpias o alternativas y porcentaje respecto al total.

- Consumo previsto de agua que provienen de procesos de reutilización o reciclado y porcentaje respecto al total.

- Superficies determinadas según el grado de impermeabilización y % de impermeabilización respecto a la superficie total.

• Fase de obra.

- Cumplimiento de los límites establecidos para las emisiones atmosféricas (polvo) y acústicas.

- Cantidad y clasificación de los residuos de la construcción y demolición realmente generados y porcentaje reciclado, reutilizado o adecuadamente gestionado, según las previsiones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición. Los tipos de residuos se codificarán con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya.

- Volumen (Tn) de tierras generadas y gestionadas, y porcentaje del mismo que se reutiliza.

- Cantidad de materiales con ventajas ambientales (reciclados, reciclables, reutilizados, con ecoetiqueta, biodegradables, de menores emisiones,...) respecto al conjunto general de materiales de cada Proyecto.

- Cantidad y % de materiales de procedencia local/regional respecto al total.

- Número de acciones de integración paisajística y mejora ambiental acometidas e inversión llevada a cabo.

• Fase de explotación.

- Volumen (Tn) de residuos generados y gestionados, y porcentaje de los mismos que se recicla o reutiliza.

- Número, tipo y capacidad de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables.

- Consumo real total de energía y porcentaje que proviene de energías limpias o alternativas.

- Consumo eléctrico de la red municipal de alumbrado.

- Cantidad y porcentaje de ahorro del consumo eléctrico.

- Número de luminarias con sistema de ahorro de consumo y reducción de la contaminación lumínica, y % respecto al total instalado.

- Demanda de agua (m³/ trimestre, m³/ año).

- Volumen de agua ahorrada por la implantación de las medidas de ahorro y eficiencia.

- Vertidos (m³ por habitante equivalente al trimestre y al año).

- Pérdidas en la red de abastecimiento. (% sobre la demanda total).

- Número de habitantes equivalentes vertidos.

- Número de medios de transporte colectivo que prestan servicio y personas beneficiadas en el ámbito de planeamiento.

- Generación de residuos urbanos (kg/habitante y año) y porcentaje respecto al total destinado a vertedero, incineración, compostaje y reciclaje.

- Generación de residuos peligrosos (Tm/año) y % tratado.

- Número y porcentaje de edificios y viviendas de nueva construcción según el tipo de etiqueta de eficiencia energética prevista en el artículo 11 del Real Decreto 47/2007.

- Número de proyectos edificatorios que incluyen un documento específico de análisis bioclimático que justifique la solución adoptada y % respecto al total de proyectos tramitados.

El documento de Aprobación Provisional incorporará en su PVA la cuantificación o descripción de los indicadores citados cuando se refiera a aspectos de los que pueda disponerse de información con el fin de caracterizar la

situación preoperacional. El PVA así ampliado deberá ser presentado para su aprobación a la Dirección General de Ordenación del Territorio y de Evaluación Ambiental Urbanística antes del inicio de las obras de urbanización y de la explotación del Plan Parcial.

8.- CONCLUSIONES SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN

Las determinaciones ambientales que se desprenden de esta Memoria Ambiental, además de las provenientes del IIA, se incorporarán e integrarán en los apartados en que corresponda del documento de Plan Parcial que vaya a ser sometido a Aprobación Provisional.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones u Organismos.

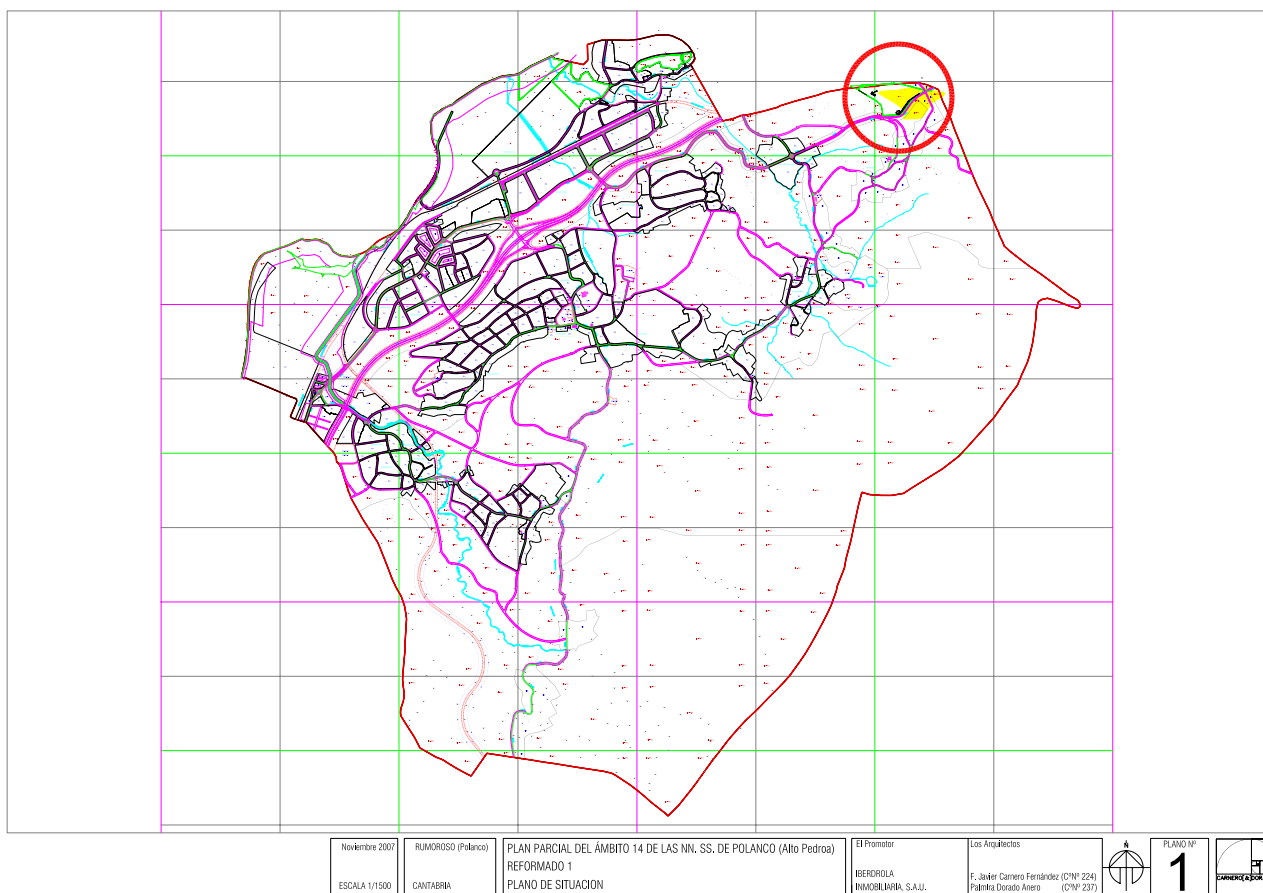
Cualquier modificación de carácter sustancial del Plan Parcial del Ámbito 14, de Polanco, deberá comunicarse a esta Dirección General de Ordenación del Territorio y de Evaluación Ambiental Urbanística, al objeto de su poste-

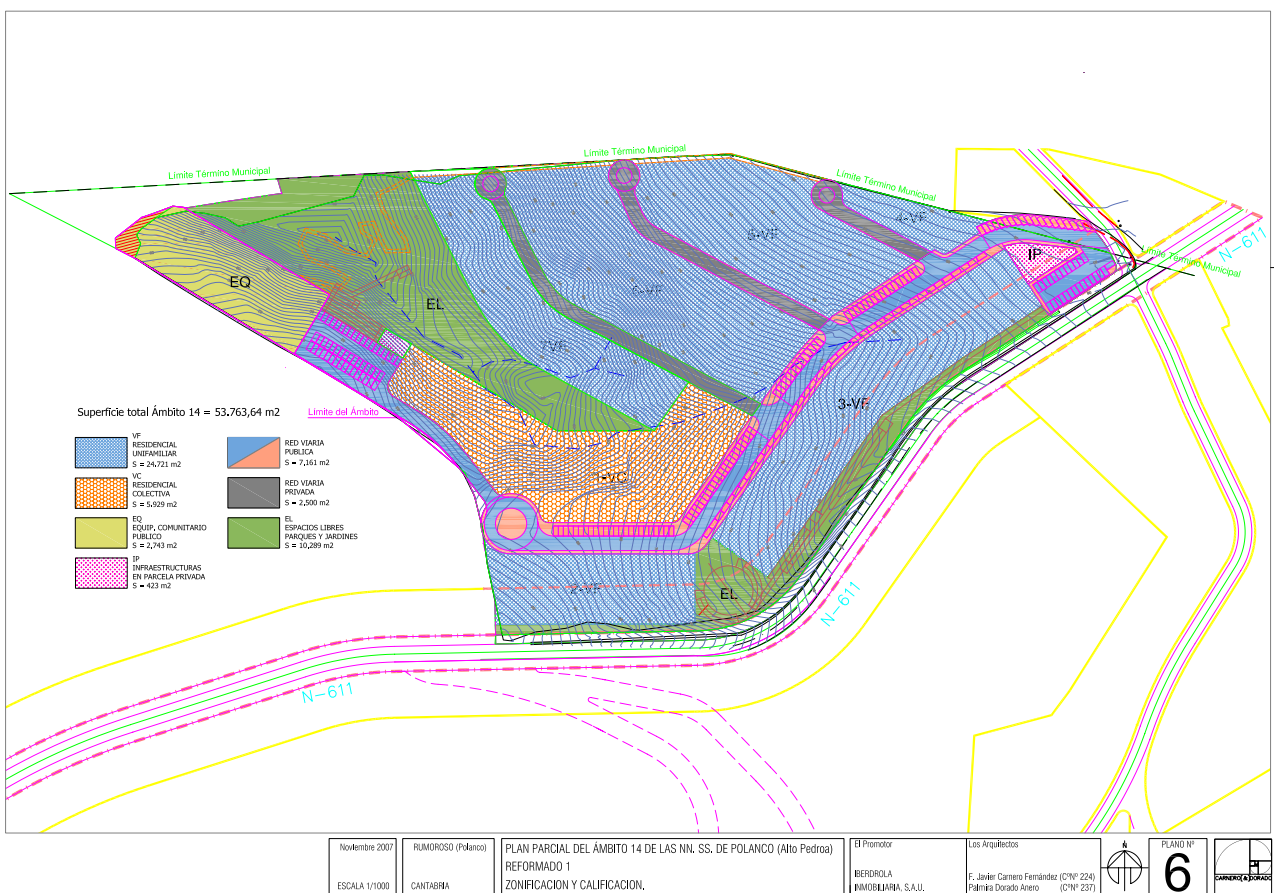
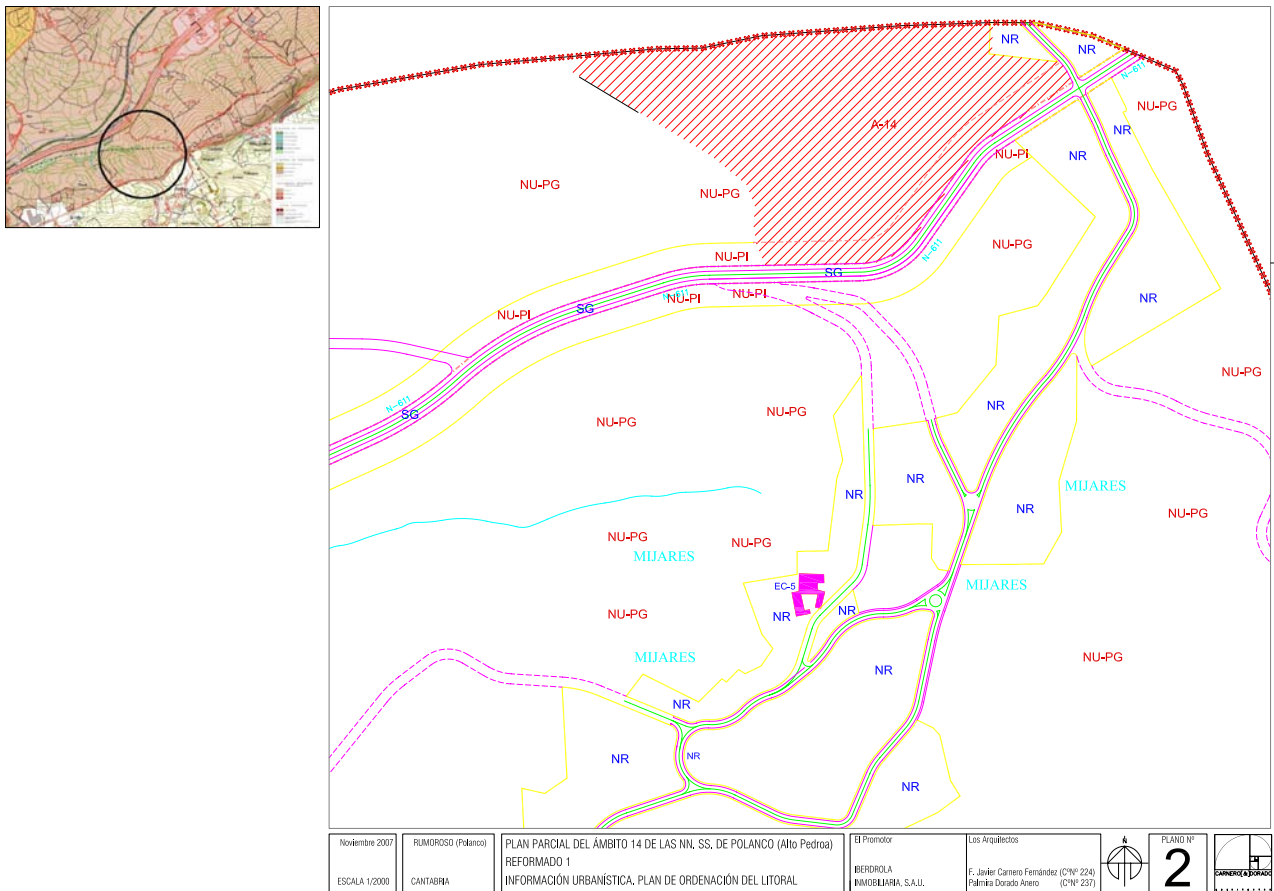
rior análisis y valoración, por si pudiera entenderse la necesidad de introducir nuevas medidas correctoras o proponer modificaciones en el Plan de Vigilancia Ambiental, o tramitar un nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental.

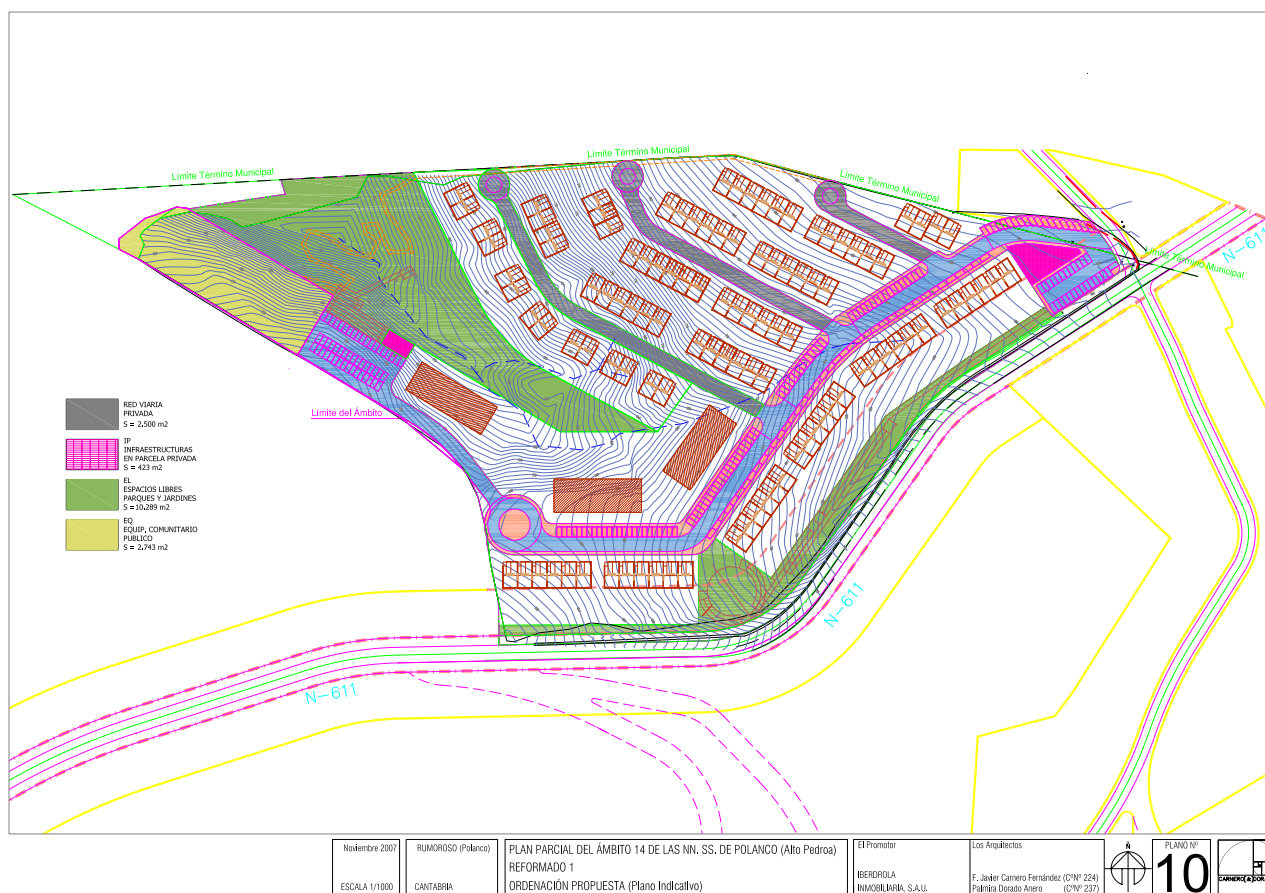
9.- ANEJO CARTOGRÁFICO

- Situación. (Plano 01, DIN A-3, Plano 01 del Plan Parcial).
- Información urbanística. POL. (Plano 02, DIN A-3, Plano 02 del Plan Parcial).
- Zonificación y calificación. (Plano 03, DIN A-3, Plano 06 del Plan Parcial).
- Ordenación propuesta. (Plano 04, DIN A-3, Plano 10 del Plan Parcial).

Santander, 17 de abril de 2009.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.







09/6312

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se modifica la resolución emitida con fecha 30 de abril de 2008, por la que se otorga autorización ambiental integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: Instalación para la fundición de metales ferrosos con una capacidad de fusión de 28.000 T/año, instalaciones ubicadas en el término municipal de San Felices de Buelna.

Promotor: «Fundiciones Greyco, S.L.»
Expediente: AAI/047/2006.

Con fecha 30 de abril de 2008 la Dirección General de Medio Ambiente emite Resolución por la que se otorga a la empresa «Fundiciones Greyco, S.L.» Autorización Ambiental Integrada para la instalación de referencia.

En dicha Resolución, en el apartado C5.- Canon de control de vertido, se recoge lo siguiente:

Vertido 1:
V: Volumen: $V = 5.174 \text{ m}^3/\text{año}$
 P_b : Agua residual industrial $P_b = 0,03005 \text{ euros}/\text{m}^3$
 C_2 : Industrial Clase 1 $C_2 = 1,00$
 C_3 : Sin tratamiento adecuado $C_3 = 2,50$
 C_4 : Zona de categoría: I $C_4 = 1,25$
 $C_m = 1,00 \times 2,50 \times 1,25 = 3,12500$
 $P_u = 0,03005 \times 3,12500 = 0,09391 \text{ euros}/\text{m}^3$
Canon de Control de Vertidos (C.C.V) = $5.174 \times 0,09391 = 485,89 \text{ euros}/\text{año}$.

El coeficiente C3 que contiene dicho párrafo, de acuerdo con el Anexo IV del R.D. 606/2003, de 23 de mayo, por el

que se modifica el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, tomará el valor de 2,5 para vertidos industriales o urbanos sin tratamiento adecuado ó 0,5 para vertidos industriales o urbanos con tratamiento adecuado; en el caso de la empresa Fundiciones Greyco, S.L. que nos ocupa, debió ponerse para ese parámetro el valor de 0,5, ya que, como consta en la propia resolución en su apartado C.4.- Instalaciones de depuración, la empresa dispone de tratamiento adecuado de sus aguas residuales.

Al objeto de modificar la Resolución de referencia para dar cumplimiento a lo preceptuado en la citada legislación, con fecha 30 de marzo de 2009 se notifica la propuesta de modificación de la Resolución de referencia a Fundiciones Greyco, S.L., Ayuntamiento de San Felices de Buelna y Confederación Hidrográfica del Cantábrico, otorgándoles 15 días hábiles para formular alegaciones. Una vez finalizado el plazo, no presentan alegaciones.

Consecuentemente con lo que antecede y de acuerdo con el Artículo 22.1.e) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, esta Dirección General de Medio Ambiente

RESUELVE

Primero: Modificar la Resolución de esta Dirección General de Medio Ambiente emitida con fecha 30 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa Fundiciones Greyco, S.L. Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: "Instalación para la fundición de metales ferrosos con una capacidad de fusión de 28.000 t/año", instalaciones ubicadas en el término municipal de San Felices de Buelna. La modificación consiste en lo siguiente:

La última parte del apartado C5.- Canon de control de vertido, de la Resolución, que dice:

Vertido 1:
V: Volumen: $V = 5.174 \text{ m}^3/\text{año}$